



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0588 -2011 - A - MPN

Nasca, 05 OCT. 2011

VISTO :

El Expediente Administrativo N°8990-2011, presentado por YOLANDA CONDORI SOLA, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del **Considerando y Artículo Primero** de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0280-2011-A-MPN, emitida con fecha 06-04-2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°3148-2011 respecto a la INDEPENDIZACION DE LOTE O SUBDIVISION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en el Pueblo Joven Malecón Tierras Blancas (Barrio Municipal), Mz-C, Lt-6, comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,



CONSIDERANDO :

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0280-2011-A- MPN, emitida con fecha 06-04-2011, que Resuelve la INDEPENDIZACION O SUBDIVISION de un Inmueble Urbano de propiedad de la recurrente, ubicado en el Pueblo Joven Malecón Tierras Blancas (Barrio Municipal), Mz-C, Lt-6, comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de **24.358 m2**, que data en la Escritura Pública de Aclaración de División y Partición y Adjudicación del 09 de Setiembre del 2011, al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del **Considerando** y el **Artículo Primero** del área a **Independizar** de la parte resolutive de la citada Resolución, se ha consignado de manera inconclusa Mz-C, Lt-6, señalándose que el inmueble se ubica en la Mz-C, Lt-6 (de la Mz-C, Sub lote-6C) **Y NO** ubicado en la Mz-C, Lt-6 únicamente. Y habiéndose consignado en la respectiva Aclaración de División y Partición y Adjudicación del acto de constitución de derecho real de Servidumbre legal de paso sobre el área denominada "pasaje común", otorgado por los copropietarios a favor de los propietarios de los lotes 6-A, 6-B, 6-C, 6-D, respectivamente.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0588 -2011 - A - MPN

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL PASADIZO COMUN:

POR EL NORTE: Colinda con propiedad de terceros, con 1.20 ml.

POR EL ESTE : Colinda con propiedad de terceros, con 31.36 ml.

POR EL SUR : Colinda con el Barrio Municipal, con 1.20 ml.

POR EL OESTE : Colinda con el Sub-lote-6, sub-lote 6A, Sub-lote 6B, Sub-lote 6C,
y Sub-lote 6D, respectivamente, con 31.30 ml.

AREA: El Área total del pasadizo común es de 36.88 metros cuadrados.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del **Considerando**, del Artículo Primero del Área a Independizar y **LA INCLUSION** del acto de constitución de derecho real de servidumbre legal de paso sobre el área denominada "pasaje común", de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.-0280-2011-A-MPN, corrigiendo el error producido en el **Considerando**, Artículo Primero del área a Independizar, al consignar literalmente **se ubica en la Mz-C, Lt-6**, lo que correctamente identificada es se ubica en la Mz-C, LT-6 (de la Mz-C, Sub-lote 6C), y la inclusión del pasaje común, de conformidad al plano signado S/N, debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
MAYOR EDUARDO ALFONSO CARRERA VENTURA
ALCALDE

